

Sabaneta, Abril de 2026			
CONTRATO N°		SAB-01-1216-26	
OBJETO		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ACOMPAÑAR A LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS - SEM EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 926 DE 2017.	
CONTRATISTA Y DOCUMENTO:		CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MUNICIPIO DE SABANETA – ANTIOQUIA.NIT: NIT. 811.017.621-0	
SUPERVISOR:		VANESA TORO CANO	
VALOR INICIAL:	CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$127.714.765) IVA INCLUIDO.	VALOR ADICIONAL OTROSI N° 1	SESENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$ 60.000.000) IVA INCLUIDO.
PLAZO INICIAL	Desde el inicio de la ejecución de contrato establecido en la en la plataforma SECOP II hasta el 30/04/2026	PLAZO ADICIONAL OTROSI N° 1	Desde el 01/05/2026 hasta el 15/06/2026
<div>JUSTIFICACION DEL SUPERVISOR</div> <p>La Secretaría de Salud, suscribió el contrato de prestación de servicios N° SAB-01-1216-26, cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ACOMPAÑAR A LA SECRETARIA DE SALUD, EN LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS – SEM EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 926 DE 2017.</p> <p>Que dicho contrato de acuerdo con la CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN, será desde la fecha de inicio de ejecución establecida en el Secop II, hasta el 30 de abril de 2026.</p> <p>Que el contrato suscrito por la Secretaría de Salud para la gestión y operación del sistema de emergencias médicas SEM, con el cuerpo de bomberos voluntarios de sabaneta para atención de urgencias y emergencias, procurando oportunidad en la atención de víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paro cardiorrespiratorio que requieran atención médica de urgencia, a través del mecanismo atención médica prehospitalaria, transporte básico, programas educacionales y procesos de vigilancia.</p> <p>Lo antes indicado, obedece a que las actividades desarrolladas en el marco contractual y que se encuentran directamente relacionadas con la atención de</p>			

	JUSTIFICACIÓN OTROSI N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SAB-01-1216-26.	F-JC-040 Versión: 01 Fecha: 02-12-2024
---	---	---

urgencias, emergencias y desastres, constituyéndose en un servicio esencial que no admite interrupciones, pues de su adecuada ejecución depende la protección de derechos fundamentales como la vida y la salud de la población Sabaneteña, en tal sentido, se requiere garantizar la oportunidad en la atención y la capacidad de respuesta dentro del Sistema de Emergencias Médicas (SEM).

La suscripción del presente otrosí se configura como una medida necesaria, proporcional y jurídicamente viable, la cual está orientada a garantizar la continuidad del servicio de atención pre hospitalaria y el traslado de pacientes el cual debe realizarse por medio terrestre, y debe contar con la dotación básica para dar atención oportuna y adecuada al paciente durante el desplazamiento, ello se enmarca en transporte primario, es decir el que se realiza desde el sitio de ocurrencia del evento hasta un centro de atención inicial.

La Secretaría de Salud de Sabaneta, continua enfrentando la necesidad urgente de fortalecer y desarrollar el componente de transporte dentro del sistema de emergencias médicas, dado que este es un eslabón esencial para garantizar una atención oportuna y efectiva a los habitantes que se enfrenten a situaciones críticas o de urgencia en sus residencias, frente a ello, la adecuada disponibilidad y coordinación de vehículos de transporte básico y medicalizado permite reducir los tiempos de respuesta, mejorar el pronóstico de los afectados y optimizar el uso de los recursos hospitalarios. Además, un sistema de transporte eficiente contribuye a la equidad en el acceso a los servicios de salud, especialmente en zonas rurales o de difícil acceso, donde las demoras pueden comprometer gravemente la vida y la salud de las personas.

Que este servicio debe mantenerse de forma permanente y teniendo en cuenta que su terminación es el día 30 de abril de 2026 y que nos encontramos atravesando por un periodo restrictivo para la contratación directa, denominado Ley de Garantías Electorales, se haya viable dentro del universo normativo la adición contractual del mismo.

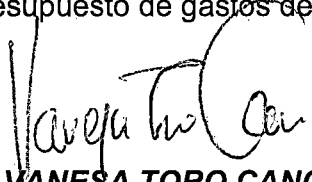
El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que: "(...) los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial...)" en el presente caso, la adición propuesta se encuentra dentro de los límites establecidos por la citada disposición legal, toda vez que el incremento del valor contractual no excede el porcentaje máximo permitido. En consecuencia, la modificación resulta jurídicamente viable y se orienta a garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, sin alterar las condiciones esenciales del contrato ni vulnerar los principios que rigen la contratación estatal.

El contrato celebrado asciende a la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$127.714.765) IVA INCLUIDO**, y la cuantía a adicionar es de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$ 60.000.000) IVA INCLUIDO**, soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal 2148 del 23 de abril de 2026, quedando el contrato con un valor total de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$187.714.765) IVA INCLUIDO**.

Ahora bien, en razón del valor que se adicionará al contrato, se requiere también, adicionar el plazo de ejecución, el cual, se encontraba previsto hasta el treinta (30) de abril de los corrientes, plazo que se extenderá hasta el 15 de junio de este mismo año.

Es de anotar que para la suscripción del presente otrosí, que mediante este texto se justifica, el Supervisor del contrato, verificó bajo su responsabilidad que el contratista no esté incurso en ninguna inhabilidad para contratar con el estado, que no sea responsable disciplinaria o fiscalmente y que a la fecha de suscripción del presente documento se encuentra al día con los pagos de seguridad social.

De igual manera, la Secretaría de Salud, previamente ha hecho las respectivas consultas en la Secretaría de Hacienda del municipio de Sabaneta para determinar que existe partida presupuestal que permite asumir los compromisos y obligaciones dentro del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal.


VANESA TORO CANO
SECRETARIA DE DESPACHO
SECRETARIA DE SALUD

Proyectó: Alejandro Montoya granada Abogado contratista	Revisó: Johnny Alexander Trujillo Gil Profesional Universitario	Revisó: Nelson Mauricio Moreno Abogado contratista
---	---	--